



# CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 155

## LEY MUNICIPAL N° 155

Chimoré, 25 de marzo de 2021

(Sr. Silveriano Lara Arce)

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIMORÉ

Por cuanto el concejo Municipal de Chimoré ha sancionado la siguiente ley Municipal.

### CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ.

#### DECRETA:

#### DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL AREA EQUIPAMIENTO (Coliseo Antiguo)



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara como Bien de Dominio Municipal, la superficie total de 10738.69 m<sup>2</sup> (metros cuadrados), con destino y uso de AREA de EQUIPAMIENTO (Coliseo antiguo), de la Provincia José Carrasco, del Departamento de Cochabamba, Distrito. 01, Sub -Distrito. 01, Zona OTB Jazmines, Manzano N° 34, Predio No 01, con las siguientes colindancias, al Norte: Avenida Circunvalación de 30 m., al Sur: Avenida Los Pinos de 12 m.; al Este: Calle Innominada de 12 m., y al Oeste: Avenida Estudiante de 30 m.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo, en cumplimiento de los procedimientos administrativos proceda con la aprobación de los planos de ubicación, mismos que forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Esta disposición Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal de acuerdo establece las Leyes 482 y 247 y su modificación por la Ley 803, por Constituir título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se determina su inscripción ante Derechos Reales, conforme a la Disposición Final Cuarta del Decreto N° 27864 y el Artículo 6, de la Ley N° 2372.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal.

#### DISPOSICION FINALES



# CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 155

**DISPOSICION FINAL PRIMERA.**- La presente Ley Municipal; entrará en Vigencia a partir de su promulgación.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias, quedará encargada del cumplimiento de la presente Ley.

Es dada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Chimoré, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales y legales.



REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

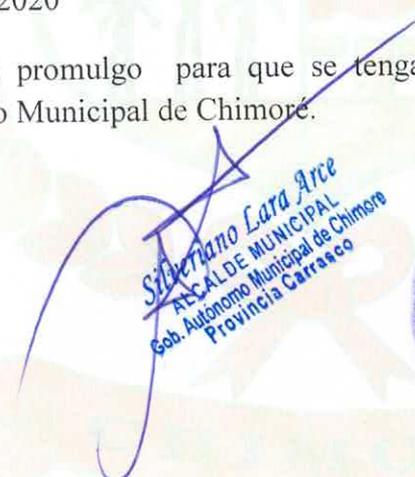
  
Darío H. Valipia  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ  
Provincia Carrasco



  
Román Blanco Autezana  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ  
Provincia - Carrasco

A, 26 de Marzo de 2020

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré.

  
Silveriano Lara Arce  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gov. Autónomo Municipal de Chimoré  
Provincia Carrasco





# CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 155

## LEY MUNICIPAL N° 155

Chimoré, 25 de marzo de 2021

(Sr. Silveriano Lara Arce)

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIMORÉ

### DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL AREA EQUIPAMIENTO (Coliseo Antiguo)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I.- ANTECEDENTES.

Que, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Urbano cuyas políticas estratégicas plantean un programa de "REGULARIZACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES" para garantizar equipamientos y áreas de uso público e inversión de recursos.

Coliseo Municipal Antiguo, se encuentra ubicado en la zona Jazmines del Distrito 1 del Municipio de Chimoré cuya construcción se realizó durante la gestión del Alcalde edificio de construcción reciente ubicado en la OTB Nueva Generación del Distrito 1 del Municipio de Chimoré.

Revisada la documentación y expedientes se pudieron evidenciar que no existe documentación referida al derecho propietario ni antecedente dominial de otras personas, sin embargo, debo aclarar que el área en cuestión ha sido reclamada por el TAC (Tecnológico Agropecuario Canadá) quienes no cuentan con derecho propietario y a la fecha la infraestructura Coliseo Municipal cuenta con más de 10 años de antigüedad. Por lo que amerita la inmediata gestión para regularizar dicha propiedad a nombre del G.A.M. de Chimoré.

Del mismo modo Informar que dicha área se encuentra ubicado dentro los límites del área urbana homologada con Resolución Ministerio N° 140/2016 de fecha 2 de septiembre del año 2016.

Que, el Art. 164° Parágrafo I y II del Decreto Supremo N° 0181, señala que todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.





# CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 155

Permanente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

Que, mediante Informe Técnico 191020, emitido por el Director de Catastro y Urbanismo sobre la solicitud de regularización de Derecho Propietario ÁREA DE EQUIPAMIENTO "Coliseo Antiguo", El predio se encuentra dentro los límites del ÁREA URBANA homologada con Resolución Ministerial 140/2016.

Que, el Plano Georeferencial a nombre de G.A.M. CHIMORE (ÁREA DE EQUIPAMIENTO "Coliseo Antiguo", de la extensión superficie total de 10738.69 m<sup>2</sup> (metros cuadrados), con destino y uso de AREA de EQUIPAMIENTO (Coliseo antiguo), de la Provincia José Carrasco, del Departamento de Cochabamba, Distrito. 01, Sub -Distrito. 01, Zona OTB Jazmines, Manzano N° 34, Predio No 01, con las siguientes colindancias, al Norte: Avenida Circunvalación de 30 m., al Sur: Avenida Los Pinos de 12 m.; al Este: Calle Innominada de 12 m., y al Oeste: Avenida Estudiante de 30 m. y demás características indicadas en el aludido plano.

Que en informe legal N° 20 AQZ/2020, de fecha 10 de diciembre de 2021, en su parte conclusiva recomienda: Consolidar el Derecho Propietario AREA de EQUIPAMIENTO (Coliseo antiguo), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré.

**II.- OBJETIVO DE LA LEY MUNICIPAL.** Aprobar la declaratoria de Propiedad Municipal, dando cumplimiento al Art. 164° del D.S. 0181 y determinar su inscripción en oficinas de Derechos Reales, como parte del patrimonio de la Entidad.

**III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** Que, en el marco de la Constitución Política del Estado el Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré, se encuentra facultado para emitir Leyes, en el ámbitos de sus competencias exclusivas, así lo dispone la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, por el que asume el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando en el Art. 19° prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa, en el ámbito de sus competencias exclusivas constitucionalmente consagradas en el Art. 302°, Parágrafo I de la C.P.E.

Que, el Parágrafo II del Art. 339° de la Constitución Política del Estado, señala, que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley. Disposición concordante con el Art. 31° de la Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales, misma que establece que son bienes de propiedad Municipal de dominio público, entre estos áreas verdes, equipamiento, vías





# CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 155

públicas y que su destino es irrestricto por parte de la comunidad, además  
de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Disposición  
transitoria Decima Quinta, determina que las Entidades Territoriales  
Autónomas, mantienen el derecho propietario y administración de los bienes  
muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios  
públicos de salud, educación cultura, deportes, caminos y micro riegos.

Así, teniendo presente el ámbito competencial del Gobierno Autónomo  
Municipal de Chimoré y en el marco de la Ley Municipal 001 que define a la  
Ley Municipal como la norma máxima dentro del ordenamiento jurídico  
municipal, que normara los aspectos del comportamiento colectivo de las y  
los ciudadanos, el desarrollo integral de la jurisdicción del Municipio y los  
aspectos estructurales y estratégicos del Gobierno y Gestión Municipal.

Que, la Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario y su posterior  
modificación de mediante ley 803 establecen los parámetros del derecho  
propietario mediante ley municipal.

Por lo expuesto el Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones  
que le confiere la Constitución Política del Estado, La Ley 031 de Autonomías  
y Descentralización, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y la  
Ley Autonómica Municipal 001 y otras disposiciones en actual vigencia dicta  
la presente Ley.

